

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Conservación y comercio de especies

Especies terrestres

BUITRE DE ÁFRICA OCCIDENTAL (*ACCIPITRIDAE SPP.*)

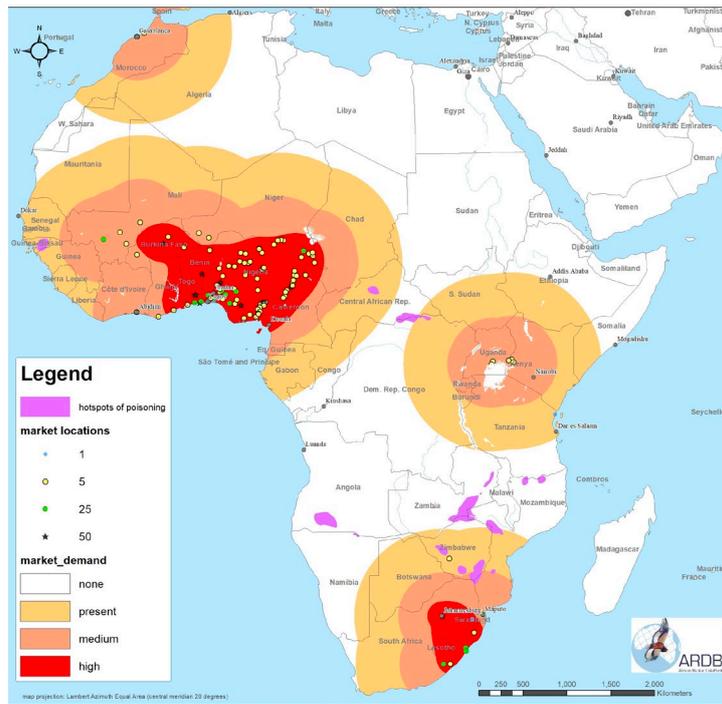
1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones [19.192 a 19.196](#) sobre *Buitre de África occidental* (*Accipitridae spp.*), que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

Informe sobre las Decisiones 19.192 a 19.194 y las recomendaciones acordadas por las reuniones AC32 y SC77

3. En la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32, Ginebra, junio de 2023), el Comité examinó el documento [AC32 Doc. 29](#) presentado por la Secretaría. En el documento se resumen las respuestas que las Partes transmitieron a la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones sobre *Buitre de África occidental* (*Accipitridae spp.*) (véase el documento informativo [AC32 Inf. 8.](#)). En este documento, la Secretaría indicaba que la amenaza más importante a la que se enfrentan los buitres de África occidental es la mortalidad causada por el envenenamiento intencionado en forma de cebos envenenados colocados ilegalmente para la captura deliberada de buitres a fin de utilizar sus partes como fetiches para usos basados en creencias, y por los cazadores furtivos que matan deliberadamente a los buitres para evitar que llamen la atención de los guardas sobre los cadáveres de animales silvestres matados ilegalmente. En el documento [AC32 Doc. 29](#) también se ofrecía un resumen de los datos de comercio internacional directo que cubren el período 2000 a 2022. Estos datos muestran que las dos especies más comercializadas durante el período son *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano) y *Gyps fulvus* (buitre leonado) y que el número de transacciones comerciales ha disminuido con el tiempo.
4. En la reunión AC32, el Comité de Fauna alentó a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un Examen Periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192, de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de ayudar a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo (véase el acta resumida [AC32 SR](#)). El Comité recomendó que los representantes de África pidieran a los Estados del área de distribución de los buitres de África Occidental que invitaran a la UICN a participar en esta labor. El Comité de Fauna tomó nota de que Guinea había solicitado apoyo técnico y financiero y de que este apoyo se proporcionaría a través del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y tomó nota asimismo de que el envenenamiento sigue siendo una de las principales preocupaciones y de que las transacciones comerciales internacionales han disminuido con el tiempo.
5. En su 77ª reunión (SC77, Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente examinó el documento [SC77 Doc. 62](#) sobre *Buitre de África occidental*. Además de la información presentada en la reunión AC32, el documento [SC77 Doc. 62](#) incluía un resumen de los decomisos relacionados con las siete especies notificadas en los informes anuales sobre comercio ilegal (de 2017 a 2021 se decomisaron un total de 168 especímenes). Solo tres de los dieciséis Estados del área de distribución de África occidental de las siete especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 presentaron informes anuales sobre el comercio ilegal (Côte d'Ivoire, Guinea y Nigeria) y ninguno de estos Estados del área de distribución comunicó

decomisos de especímenes de estas especies de buitres. Entre los decomisos comunicados por otras Partes solo había uno en la que se indicaba un Estado del área de distribución de África occidental como país de origen, a saber, Malí. La Secretaría también señaló que las Partes de África occidental que respondieron a la [Notificación a las Partes No. 2023/049](#) de 19 de abril de 2023 señalaron que se habían integrado consideraciones respecto del comercio ilegal de buitres en la aplicación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC).

6. En la reunión SC77, el Comité Permanente alentó a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a redoblar sus esfuerzos para poner en marcha las actividades previstas en la Decisión 19.193 (véase el acta resumida de la [SC77 SR](#)). Además, el Comité Permanente alentó a los Estados del área de distribución de los buitres en África occidental a reforzar y ampliar las iniciativas cuyo fin sea la aplicación de estrategias de reducción de la demanda de partes y derivados de los buitres para usos basados en creencias y para el consumo. También tomó nota de la consulta formulada por Benín sobre la mejor manera de reducir la demanda basada en creencias e invitó a la Secretaría a considerar esta cuestión como parte de su trabajo sobre reducción de la demanda.
7. La Secretaría no recibió ninguna otra información de los Estados del área de distribución de África occidental en relación con la aplicación de las Decisiones 19.192 y 19.193.
8. En lo que respecta a la aplicación de la Decisión 19.194 dirigida a la Secretaría, tal como se informó en la reunión AC32, no se ha conseguido financiación para la producción de materiales de identificación centrados en partes y derivados de especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley. En lo que se refiere a los esfuerzos regionales de aplicación de la ley, la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2024/05](#) el 13 de marzo de 2024 solicitando a las Partes que proporcionen información sobre la aplicación de las Decisiones sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central* y, en caso de que las respuestas incluyan cuestiones relacionadas con los buitres de África occidental, la Secretaría las señalará a la atención de las Partes en su informe a la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78, Ginebra, febrero de 2025), según proceda.
9. De conformidad con los párrafos c) y e) de la Decisión 19.194, la Secretaría de la CITES participó en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (COP14 de la CMS, Samarcanda, febrero de 2024). La CMS examinó el documento [UNEP/CMS/COP14/Doc.28.6/Rev.1](#) sobre los buitres de África y Eurasia, que incluía información actualizada sobre el [examen de mitad de período de la aplicación](#) del Plan de acción de múltiples especies para la conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres), realizado por la Secretaría del MdE sobre Rapaces de la CMS. En el anexo 2 del presente documento se incluye el resumen ejecutivo del examen de mitad de período.
10. El examen de mitad de período concluye que muchas poblaciones de buitres siguen disminuyendo a un ritmo vertiginoso en África, donde los datos son particularmente escasos y donde la supervisión suele ser difícil. El examen de mitad de período también incluye una evaluación de las amenazas y concluye que el orden de prioridad de las amenazas reflejadas en el PAME para los buitres no ha cambiado. El Plan de Acción para los Buitres de África Occidental (que se publicará como documento informativo cuando esté disponible) se centrará en hacer frente a estas amenazas en la subregión. Según el examen de mitad de período, se ha identificado que la formación para un control fronterizo adecuado es esencial a fin de contribuir a reducir el comercio local e intraafricano de partes de buitres. Sin embargo, los Estados del área de distribución han hecho poco por aplicar esta medida. El siguiente mapa de amenazas para la región africana incluida en el examen de mitad de período refleja la exposición de las poblaciones de buitres a la probabilidad de usos basados en creencias, los mercados y los lugares críticos de envenenamiento:



11. En su COP14, la CMS adoptó varias [decisiones](#), que refuerzan y completan la Decisión 19.192 de la CITES para guiar a las Partes en la CMS y a otras partes interesadas en la aplicación del PAME para los buitres. El 24 de abril de 2024, la CMS, BirdLife International y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), en colaboración con los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, lanzaron el Plan de Acción para la Conservación de los Buitres en África Occidental. El Plan de Acción se basa en el PAME para los buitres y se considera el plan de aplicación regional del PAME para los buitres en África occidental. Su objetivo es abordar las principales amenazas a las que se enfrentan los buitres en África occidental, centrándose en la reducción de la amenaza inminente que supone el uso basado en creencias. El Objetivo Temático 1 es reducir la matanza intencionada de buitres relacionada con la captura, el uso y el comercio ilegales.
12. Con el fin de garantizar la complementariedad entre la CITES y la CMS, la Secretaría propone centrar sus esfuerzos en las actividades más necesarias desde el punto de vista de la aplicación de la CITES, es decir, el desarrollo de material de identificación para los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y las actividades de fomento de capacidad para apoyar la aplicación del Plan de Acción para la Conservación de los Buitres en África Occidental y el PAME para los buitres por los Estados del área de distribución de África occidental, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el examen de mitad de período.

Discusión

13. Como se indica más arriba, el número de transacciones comerciales está disminuyendo con el tiempo y ninguno de los tres Estados del área de distribución que presentaron informes anuales sobre comercio ilegal informó de decomisos de especímenes de estas especies de buitres. En la aplicación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC) se han integrado consideraciones respecto del comercio ilegal de buitres a fin de garantizar que se le dé prioridad en la subregión. Considerando que se identificó que la formación de los funcionarios de fronteras es esencial para contribuir a reducir tanto el comercio local como el intraafricano de partes de buitres, la Secretaría recomienda que se siga haciendo hincapié en la aplicación de los siguientes aspectos de las Decisiones:
 - a) Los párrafos b), c), d), e), f) y g) de la Decisión 19.192. La Secretaría señala que los párrafos b), c) y d) son requisitos generales de la Convención que deben aplicarse a todo el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
 - b) La Decisión 19.193, tomando en cuenta que ninguna de las Partes, Estados del área de distribución de África occidental u organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales han transmitido información relativa a la aplicación de esta Decisión.

- c) Los párrafos b) y d) de la Decisión 19.194.
14. La Secretaría considera que la adopción de decisiones con un enfoque más centrado puede ayudar a las Partes, los Estados del área de distribución de África Occidental, la Secretaría y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a avanzar en el tratamiento de las amenazas que pesan sobre los buitres en África occidental relacionadas con la aplicación de la CITES. Además, unos requisitos claros en materia de presentación de informes garantizarán que la Secretaría reciba información antes de las reuniones de los Comités de Fauna y Permanente para que sirva de base a la preparación de los informes.
15. La Secretaría ha preparado proyectos de decisión revisados centrados en los aspectos destacados en el párrafo 12 para su examen por el Comité de Fauna. Estos figuran en el anexo 3 del presente documento.

Recomendaciones

16. Se invita al Comité de Fauna a:
- a) examinar y enmendar, según proceda, los proyectos de decisión revisados que figuran en el anexo 3 del presente documento; y
 - b) presentar los proyectos de decisión revisados a la 78ª reunión del Comité Permanente para que los someta a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

DECISIONES ADOPTADAS EN LA COP19
SOBRE BUITRES DE ÁFRICA OCCIDENTAL (*ACCIPITRIDAE SPP.*)

Dirigida a los Estados del área de distribución de África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)

19.192 Se insta a los Estados del área de distribución en África occidental de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) a:

- a) integrar las consideraciones sobre el comercio ilegal de buitres en su aplicación de la *Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC)* y de cualquier decisión relativa al *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central* adoptado por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;
- b) velar por que las leyes nacionales para proteger a los buitres y controlar el comercio de partes y derivados de buitres se apliquen efectivamente, y garantizar que las sanciones por incumplimiento sean suficientes para que tengan un efecto disuasorio contra el comercio ilegal;
- c) garantizar que no se permita el comercio internacional de buitres de África occidental, salvo si cumple los requisitos de la CITES, y si se comprueba que el comercio internacional no se ajusta a los requisitos de la CITES, considerar la aplicación de un cupo de exportación nulo;
- d) guiarse por la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y, en los casos en que haya interés en exportar especies de buitres amenazadas a nivel mundial, considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especímenes de buitres a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES y su examen por el Comité de Fauna;
- e) identificar cualquier cuestión relacionada con el comercio asociada a la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS);
- f) colaborar con los expertos y las organizaciones pertinentes para aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias, y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
- g) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala a nivel regional, nacional y local sobre los efectos del comercio de estas especies, incluyendo la importancia de las especies de buitres para la ecología y la salud humana, los efectos negativos del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, y la legislación nacional e internacional existente que protege a los buitres; y
- h) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión para ayudarla a informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida a las Partes, los Estados del área de distribución de África occidental y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

19.193 Se alienta a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con sujeción a los recursos disponibles, a:

- a) colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África Occidental y apoyar la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África

y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); y

- b) compilar e intercambiar conocimientos técnicos y científicos sobre los buitres de África occidental, centrándose específicamente en:
 - i) documentar la magnitud del comercio de buitres mediante el estudio de los mercados dentro y fuera de África occidental, e identificar las rutas comerciales interregionales e internacionales;
 - ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la Base de Datos sobre el Envenenamiento de la Fauna Africana; y
 - iii) actualizar la información sobre la conservación y el estado de la población de los buitres de África Occidental, y en particular de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel) y *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo).

Dirigida a la Secretaría

19.194 La Secretaria deberá:

- a) cooperar con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes, cuando sea pertinente y factible, para considerar a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad del ICCWC en África occidental;
- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyará la producción de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley;
- c) colaborar con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio de Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y compartir información basada en el trabajo del Comité de Fauna;
- d) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, apoyar la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África occidental en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del PAME para la conservación de los buitres;
- e) en colaboración con la Secretaría de la CMS, considerar los datos sobre el comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente; y
- f) recopilar información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental sobre su aplicación de la Decisión 19.192 y comunicará, según proceda, esta y otras informaciones sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 a 19.194, párrafos a), b), c), d) y e) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, en sus primeras reuniones ordinarias tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones para someterlas a su consideración.

Dirigida al Comité de Fauna

19.195 El Comité de Fauna deberá:

- a) alentar a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión

Internacional para la Conservación de la Naturaleza de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo;

- b) examinar cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES;
- c) considerar los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.194, párrafo e); y
- d) formular las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

19.196 El Comité Permanente deberá examinar la aplicación de las Decisiones 19.192 a 19.195 y formulará las recomendaciones oportunas a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, a las Partes y a la Secretaría, y someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE LA SECRETARÍA DEL MDE SOBRE RAPACES DE LA CMS SOBRE EL EXAMEN DE MITAD DE PERÍODO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE MÚLTIPLES ESPECIES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BUITRES DE ÁFRICA Y EURASIA (PAME PARA LOS BUITRES)

Introducción

El Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) fue adoptado en la COP12 de la CMS en octubre de 2017 y sugiere acciones apropiadas para frenar y eventualmente revertir la disminución de las poblaciones de especies de buitres del Viejo Mundo a través de los corredores aéreos. Su marco de aplicación recomienda que el PAME para los buitres sea examinado a los seis años de su período de aplicación de 12 años, que concluirá en 2029.

En abril de 2023, el MdE sobre Rapaces de la CMS contrató a los asociados redactores del PAME para los buitres para realizar un examen de mitad de período de la aplicación, con el fin de evaluar la escala de aplicación en toda el área de distribución en ese momento específico de la aplicación del PAME para los buitres.

Este documento presenta los resultados del proceso de examen de mitad de período de la aplicación, que se basa en los comentarios recogidos de 106 encuestados en toda el área de distribución cubierta por el PAME para los buitres. Las opiniones se recogieron mediante cuestionarios, entrevistas de seguimiento y un examen de informes y otras publicaciones pertinentes.

RESULTADOS

Amenazas

El orden de prioridad de las amenazas reflejado en el PAME para los buitres no ha cambiado. No obstante, es necesario evaluar y supervisar mejor los siguientes aspectos:

- El envenenamiento intencionado (o la caza) para los usos basados en creencias, para el consumo de carne de animales silvestres y para el comercio es un problema más grave de lo que se consideraba en el pasado, especialmente en África occidental.
- El cambio mundial hacia las energías renovables, y el consiguiente desarrollo de parques eólicos, significa que aumentará el riesgo de colisión para los buitres.
- La mortalidad por electrocución también está aumentando en importancia relativa, en parte como consecuencia del cambio hacia las energías renovables.
- La disminución de la disponibilidad de alimento para los buitres en algunas partes de Europa puede ser relativamente menos importante que en el pasado, probablemente debido a las intervenciones de los últimos años.

Habida cuenta de que muchas de las especies cubiertas por el PAME para los buitres siguen disminuyendo, es fundamental tener conciencia sobre las nuevas amenazas:

- Ahora se reconoce mejor el cambio climático como una amenaza que opera a través de múltiples vías.
- La gripe aviar altamente patógena puede afectar a las poblaciones de especies de buitres en peligro crítico y en peligro de extinción que ya están sometidas a la presión de otras amenazas conocidas.

Tendencias demográficas

En muchos países los datos a partir de censos siguen siendo escasos, aunque se han producido mejoras significativas en la disponibilidad de datos (incluidas las tendencias) en algunas regiones y países.

Las poblaciones de buitres se están recuperando ligeramente en algunos países, sobre todo en Europa. Hay tres aspectos fundamentales que contribuyen a ello:

- una legislación adecuada en materia de conservación;
- una buena participación de las organizaciones gubernamentales, las ONG y las instituciones de investigación; y
- asignaciones significativas de fondos, lo que se traduce en acciones de conservación

Muchas poblaciones de buitres siguen disminuyendo a un ritmo vertiginoso, especialmente en África, donde los datos son especialmente escasos y donde la supervisión es a menudo difícil debido a limitaciones logísticas y de otro tipo.

Aplicación

El PAME para los buitres promueve la aplicación de 124 acciones concebidas para ayudar a las poblaciones a recuperarse hasta niveles sostenibles y abarca las políticas y la legislación, la investigación y la supervisión, la educación y la concienciación, y las intervenciones sobre el terreno. Estas acciones están diseñadas para lograr 44 resultados y 12 objetivos más amplios. De las 124 acciones, 17 se consideraron esenciales y requerían una aplicación inmediata.

Para evaluar los progresos, se calcularon puntuaciones regionales de aplicación para cada región, basadas en las evaluaciones por parte de los encuestados sobre los progresos realizados por sus países en la aplicación de las 124 acciones requeridas. Las puntuaciones pueden oscilar entre 1 (ningún avance) y 4 (acción totalmente realizada) y se basan en la media de todas las acciones pertinentes para los países de una región determinada. Existe una variación significativa entre regiones, con puntuaciones más altas en Europa y el sur de Asia, en comparación con el resto del alcance geográfico del PAME para los buitres. Esto pone de relieve los efectos en la conservación de los grandes programas de financiación, como el programa LIFE de la Unión Europea, y el esfuerzo coordinado del programa SAVE, que representan el 71 % y el 17 % de todos los fondos destinados a la conservación de las especies de buitres desde 2017.

En este punto del calendario de aplicación del Plan de Acción, habría cabido esperar una puntuación media de aplicación en toda el área de distribución de entre 2 y 2,5, pero actualmente se sitúa en solo 1,61. Además, los avances en las 17 acciones identificadas como esenciales para abordar inmediatamente los problemas críticos han sido solo ligeramente más rápidos que en otras acciones. Este informe calculó un índice de prioridad de la acción (lo que significa que la acción es ahora aún más urgente) para 12 de las acciones esenciales, mientras que 11 de ellas ya deberían haberse completado en el momento de este examen.

Sin embargo, en varios países se ha avanzado considerablemente en el desarrollo de legislación, políticas y protocolos. Los encuestados no consideraron la falta de políticas como el principal obstáculo para el progreso, sino la falta de financiación, seguida de la falta de capacidad para ejecutar las acciones y la falta de voluntad política y de compromiso en apoyo de estas acciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha trabajado significativamente para lograr los resultados previstos por el PAME para los buitres. Esto es testimonio de los esfuerzos de muchas partes interesadas, incluidas las numerosas ONG cuyos esfuerzos se citan a menudo en este informe.

Las amenazas a las que se enfrentan los buitres no disminuyen y no hay lugar para la complacencia. Como ya se ha mencionado, hay nuevas amenazas en el horizonte y, en varios Estados del área de distribución, la mala situación de la seguridad compromete la conservación.

Es necesario trabajar mucho más durante los 6 años restantes del PAME para los buitres a fin de conseguir un cambio positivo y sustancial en las poblaciones de buitres de toda el área de distribución.

Las principales recomendaciones que se desprenden de este informe para los Estados del área de distribución, los donantes y otras partes interesadas son:

1. Reforzar el compromiso político y el apoyo financiero

Se alienta a un mayor compromiso y apoyo financiero por parte de los gobiernos de los Estados del área de distribución y de las principales instituciones donantes, especialmente en las regiones que hasta la fecha han experimentado dificultades y que han recibido un apoyo insuficiente en este sentido.

2. Crear capacidad para aplicar medidas de conservación

Más allá del apoyo político y los recursos financieros, se requiere una mayor capacidad para llevar a cabo las intervenciones de conservación, sobre todo en lo que se refiere a la formación de personal cualificado, pero también en términos de sistemas de gestión, logística, tecnología de la información, etc.

3. Centrarse en la aplicación de las acciones esenciales

Sigue siendo importante prestar especial atención y apoyo a las 17 acciones esenciales, cuando sean pertinentes para el contexto de un país concreto, a fin de permitir su plena aplicación en los próximos 6 años. En algunos países es urgente reforzar las intervenciones.

4. Permitir el establecimiento del Marco de Aplicación propuesto por el PAME para los buitres

Apoyar a la Unidad de Coordinación del MdE de Rapaces de la CMS de manera que disponga de los recursos necesarios para establecer el Marco de Aplicación y contratar al personal pertinente para coordinar la labor en el marco del PAME para los buitres.

5. Continuar facilitando la labor del Grupo de Trabajo sobre Buitres y supervisando el PAME para los buitres

La Secretaría de la CMS, en consonancia con la Resolución 12.10 (Rev. COP13), debe seguir facilitando la labor del Grupo de Trabajo sobre Buitres y sus estructuras asociadas y del equipo de coordinadores, entre otras cosas, mediante el fomento de la participación, la comunicación, la cooperación y la colaboración entre las partes interesadas. También es importante coordinar y supervisar el plan durante la última mitad de su periodo de aplicación para garantizar su ejecución eficaz.

6. Comenzar el examen y actualización del PAME para los buitres - 2028/2029

A fin de permitir la continuidad y mantener el impulso, es importante que los Signatarios y Socios Cooperantes del MdE sobre Rapaces de la CMS, con el apoyo de la Unidad de Coordinación, comiencen ya a planificar y asegurar los recursos para un examen y actualización del PAME para los buitres de la CMS antes de que expire su plazo de aplicación de 12 años, en octubre de 2029.

PROYECTOS DE DECISIÓN REVISADOS SOBRE
LOS BUITRES DE ÁFRICA OCCIDENTAL (ACCIPITRIDAE SPP.)

El texto que se propone suprimir está tachado. El nuevo texto propuesto aparece subrayado.

Dirigida a los Estados del área de distribución de África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)

19.192 (Rev. CoP20) Se insta a los Estados del área de distribución en África occidental de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) a:

- ~~a) integrar las consideraciones sobre el comercio ilegal de buitres en su aplicación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC) y de cualquier decisión relativa al Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central adoptado por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;~~
- ba) velar por que las leyes nacionales para proteger a los buitres y controlar el comercio de partes y derivados de buitres se apliquen efectivamente, y garantizar que las sanciones por incumplimiento sean suficientes para que tengan un efecto disuasorio contra el comercio ilegal;
- eb) garantizar que no se permita el comercio internacional de buitres de África occidental, salvo si cumple los requisitos de la CITES, y si se comprueba que el comercio internacional no se ajusta a los requisitos de la CITES, considerar la aplicación de un cupo de exportación nulo;
- ec) guiarse por la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y, en los casos en que haya interés en exportar especies de buitres amenazadas a nivel mundial, considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especímenes de buitres a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES y su examen por el Comité de Fauna;
- ed) priorizar la realización de los aspectos ~~identificar cualquier cuestión~~ relacionados con el comercio ~~asociada a la aplicación~~ del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS)
- fe) colaborar con los expertos y las organizaciones pertinentes para aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias, y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
- gf) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala a nivel regional, nacional y local sobre los efectos del comercio de estas especies, incluyendo la importancia de las especies de buitres para la ecología y la salud humana, los efectos negativos del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, y la legislación nacional e internacional existente que protege a los buitres; y
- hg) proporcionar información ~~presentar un informe~~ a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión con suficiente antelación a la 34ª reunión del Comité de Fauna

y a la 81ª reunión del Comité Permanente para ayudarla a informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida a las Partes, los Estados del área de distribución de África occidental y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

19.193 (Rev. CoP20) Se alienta a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con sujeción a los recursos disponibles, a:

- a) colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África occidental y apoyar la aplicación del Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental, la aplicación regional del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), teniendo en cuenta las conclusiones del examen de mitad de período de la aplicación del PAME; y
- b) compilar e intercambiar conocimientos técnicos y científicos sobre los buitres de África occidental, centrándose específicamente en:
 - i) documentar la magnitud del comercio de buitres mediante el estudio de los mercados dentro y fuera de África occidental, e identificar las rutas comerciales interregionales e internacionales;
 - ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la Base de Datos sobre el Envenenamiento de la Fauna Africana; y
 - iii) actualizar la información sobre la conservación y el estado de la población de los buitres de África Occidental, y en particular de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel) y *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo); y
- c) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión con suficiente antelación a la 34ª reunión del Comité de Fauna y a la 81ª reunión del Comité Permanente, a fin de ayudarla en su presentación de informes a los Comités.

Dirigida a la Secretaría

19.194 (Rev. CoP20) La Secretaría deberá:

- ~~a) cooperar con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes, cuando sea pertinente y factible, para considerar a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad del ICCWC en África occidental;~~
- ~~ba)~~ con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyará la producción de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley;
- ~~c) colaborar con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio de Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y compartir información basada en el trabajo del Comité de Fauna;~~
- ~~eb)~~ sujeto a la disponibilidad de financiación externa y a solicitud de las Partes, trabajar en coordinación con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las

Especies Migratorias (CMS) para apoyar la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África Occidental en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental PAME para los buitres;

- ~~e)~~ en colaboración con la Secretaría de la CMS, considerar los datos sobre el comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente; y
- f) recopilar información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental sobre su aplicación de la Decisión 19.192 (Rev. CoP20) y comunicará, según proceda, esta y otras informaciones sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 (Rev. CoP20) a 19.194 (Rev. CoP20), párrafos a), b), c), d) y e) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, en sus primeras reuniones ordinarias tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones para someterlas a su consideración.

Dirigida al Comité de Fauna

19.195 (Rev. CoP20) El Comité de Fauna deberá:

- ~~a)~~ alentar a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo;
- ba) examinar cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES;
- eb) considerar los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.194 (Rev. CoP20), párrafo e); y
- dc) formular las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

19.196 (Rev. CoP20) El Comité Permanente deberá examinar la aplicación de las Decisiones 19.192 (Rev. CoP20) a 19.195 (Rev. CoP20) y formulará las recomendaciones oportunas a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, a las Partes y a la Secretaría, y someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª/21ª reunión.